

**Convocatoria para la solicitud de acceso y concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) o, en su ausencia, a Centros Docentes de Muskiz para la realización de proyectos y actividades culturales con el alumnado en 2007**

**1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por el desarrollo y realización de proyectos y actividades culturales con el alumnado realizados durante el año en curso, haciendo especial hincapié en que no se subvenciona por curso (período setiembre-junio), sino por año. Son objeto de dichas ayudas tanto los programas anuales como los actos puntuales, pero una misma entidad no podrá solicitar por los dos conceptos.

**2. Presupuesto.**

El Departamento de Educación dispondrá de una partida presupuestaria 16.000€ para este fin.

**3. Beneficiarios.**

Podrán optar a estas ayudas las AMPAS de los Centros escolares de Muskiz y, en ausencia o no presentación de estas, los propios centros escolares de Educación primaria, Secundaria y Permanente de Adultos, que proyecten realizar programas o actividades culturales dirigidas a su alumnado.

Excepcionalmente, en los casos que así se determine, a propuesta del departamento correspondiente, podrán acceder a las ayudas las entidades o personas radicadas fuera de Muskiz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.

**4. Exclusiones.**

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas:

- a) Aquellas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al departamento convocante, incluidas las que fueran propias del Centro y/o del Dpto. de Educación del Gobierno Vasco.
- b) Aquellos que por su naturaleza y objetivo debieran haberse acogido a otros programas de otros departamentos municipales u organismos autónomos. En todo caso se dará traslado de la solicitud al departamento u organismo correspondiente comunicando tal circunstancia al interesado.
- c) Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Departamento.

**5. Presentación de solicitudes.**

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria.
- 2) Descripción del proyecto para el que se solicita subvención.
- 3) Memoria que justifique la trayectoria de la entidad solicitante: Componentes, objetivos, actividades desarrolladas, etc.
- 4) Presupuesto de ingresos y gastos previstos, según el siguiente guión:

Presupuesto de gastos:

- Pagos a terceros (servicios, colaboradores).
- Adquisición de materiales.
- Promoción (carteles, programas, anuncios...).
- Otros. (No se admitirán como gasto los menús de ningún tipo, salvo los ofrecidos a las personas ajenas a la entidad que hayan participado de la actividad subvencionada).

Presupuesto de ingresos:

- Ingresos generados por la entidad solicitante: ventas, txoznas, sorteos, cuotas...
- Subvenciones o donaciones de otras instituciones públicas o privadas.
- Otros.

- 5) Certificados del año en curso acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y de la seguridad Social, si procede.

6) Fotocopia de la cuenta bancaria en la que se les ingresará, debiendo aparecer como titular la persona o entidad solicitante.

7) (Sólo para los que soliciten por primera vez): Código de Identificación Fiscal, Fotocopia de los Estatutos y Acta de Constitución

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a las personas físicas o entidades solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

#### **6. Plazos.**

Tanto para el Programa anual de actividades como para las actividades puntuales: Fecha límite 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria.

#### **7. Criterios de evaluación y concesión.**

Las personas o entidades peticionarias deberán superar una puntuación hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El número de alumnos/as que el Centro tiene en el ciclo para el que solicita (Primaria-Secundaria-EPA). (Hasta 25 puntos)
2. El número de alumnos/as de Muskiz. (Hasta 10 puntos)
3. Presupuesto total de la actividad o programa presentado. (Hasta 25 puntos)
4. La inclusión en el programa presentado de eventos de especial relevancia a celebrarse puntualmente en este año: aniversarios, publicaciones.. (Hasta 15 puntos)
5. Las valoración general que desde el Departamento de Educación se haga del programa presentado. (Hasta 10 puntos)
6. La consideración como acto o programa de especial interés, por promocionar actividades, colectivos o proyectos que el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Muskiz desee apoyar especialmente. (Hasta 10 puntos)
7. Otras que ocasionalmente pudiera valorar el Departamento de Educación. (Hasta 5 puntos)

Como criterio general, se denegarán todas aquellas solicitudes que obtengan menos de 25 puntos. El presupuesto dispuesto en esta convocatoria de subvenciones se repartirá entre todas las peticiones aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes salvedades: 1.-El importe de una subvención no podrá sobrepasar un 75% de los gastos presentados y 2.-El importe de una subvención no podrá sobrepasar un 25% de la cantidad total que el Departamento de Cultura haya dispuesto para su reparto. (En ambos casos pueden darse excepciones debidamente justificadas y apreciadas por el Departamento de Cultura).

#### **8. Notificación de resoluciones**

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.

#### **9. Justificación de las subvenciones y devoluciones**

Las actividades puntuales deberán justificarse en los plazos que se especificarán en la convocatoria. En ningún caso se subvencionará a entidades o personas que tengan subvenciones anteriores sin justificar en sus plazos correspondientes.

La documentación a presentar para justificar una subvención será como mínimo:

- 1.- Listado resumen de gastos, clasificados según el guión presentado en la solicitud.
- 2.- Facturas de los citados gastos.
- 3.- Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
- 4.- Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal.

El Ayuntamiento de Muskiz reclamará a las personas y entidades subvencionadas las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas.